



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0315

Acredítese por parte del abogado LUIS OSVALDO SAAVEDRA la instalación de la valla, dentro del proceso principal, tal como se estableció en auto de 1° de junio de 2022 (archivo 26 Cdo.1), **allegando** las fotografías de rigor, que den cuenta del contenido del aviso de marras.

De otro lado, aunque ya fue inscrita la demanda (archivo 32 fls.4 a 5 Cdo.1), nótese que lo consignado en dicho documento no se ajusta a la realidad procesal, dado que el segundo apellido de los intervinientes excluyentes que allí figura es erróneo. En consecuencia, **ofíciase** a la O.R.I.P. de Bogotá, para que **corrija** la anotación No. 7 del folio de matrícula 50S-983073, en tanto los nombres de los reclamantes para ese apartado son: Jesús David Rodríguez **Balcázar**, Jairo Rodríguez **Balcázar** y Nelson Enrique Rodríguez **Balcázar**.

En igual sentido, **indíquesele** a la O.R.I.P. de esta ciudad, que también debe registrar en el mismo folio de matrícula pero en otra anotación, la demanda dentro del proceso entablado por Jorge Eliécer Rodríguez Balcázar, Wilson Yesid Rodríguez Balcázar, Julio César Rodríguez Balcázar, Luz Yenny Rodríguez Balcázar, Ricardo Rodríguez Balcázar y Luis Alejandro Lozano Rodríguez contra los Herederos Indeterminados de Leopoldo Martínez Varela y demás Personas Indeterminadas, pues se trata de dos (2) actuaciones distintas.

Aclarado lo anterior, se continuará con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP